

CG 185/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO AGUILAR DURÁN, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL TOCA 204/2004.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó el catorce de mayo, como la fecha de inicio del proceso electoral ordinario que deberá celebrarse en el año dos mil cuatro y en el cual se elegirá Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.-** En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, se aprobó el acuerdo CG 096/2004 del Consejo General, por el que se establecieron los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil cuatro.
- **4.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha veintinueve de agosto del presente año, se aprobó en asuntos generales y por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, la modificación al acuerdo mencionado en el antecedente que precede, del primer párrafo, del inciso B, de su considerando XI y la adición de un segundo y tercer párrafos, del mismo inciso.
- **5.-** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha cuatro de octubre del año en curso, se emitió la resolución CG 155/2004, por la que se aprobó el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, del Trabajo, Verde Ecologista de México, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, así como de las coaliciones denominadas "Alianza Todos por Tlaxcala" y "Alianza Municipal Ciudadana", para la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004, dentro de la cual, respecto de la planilla presentada en tiempo y forma, por el Partido de la Revolución Democrática, se tuvo por aprobado el

registro del Ciudadano Víctor Cruz Briones Loranca, como candidato propietario a Presidente Municipal constitucional al Ayuntamiento de Tlaxcala.

- **6.-** Por escrito presentado el once de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el Ciudadano José Antonio Aguilar Durán, interpuso en contra de la resolución indicada en el antecedente que precede, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, medio de impugnación que fue remitido a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fecha doce de octubre último, para la substanciación correspondiente, radicándose el Toca número 204/2004.
- **7.-** Con fecha doce del actual, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual notifica al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la sentencia pronunciada el once del mismo mes, dentro del Toca 117/2004 por la mencionada autoridad jurisdiccional, la que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:
- "PRIMERO.- Se revoca la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA Y JUSTICIA SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA" Y "ALIANZA MUNICIPAL CIUDADANA". Emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro (sic), por el cual aprobó el registro de la candidatura de Víctor Cruz Briones Loranca, a ocupar el cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, representado por el Partido de la Revolución Democrática para la elección a celebrarse el próximo catorce de noviembre del año dos mil cuatro.
- **SEGUNDO.-** Se otorga a JOSE ANTONIO AGUILAR DURAN, el plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que presente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la documentación que se precisa en la parte final del considerando cuarto de este fallo.
- **TERCERO**.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, previo examen de los requisitos atinentes, registrar a José Antonio Aguilar Durán, como candidato a Presidente Municipal por el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, por el partido político de la Revolución Democrática, para la elección constitucional del catorce de noviembre del dos mil cuatro, lo que deberá de hacer dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la entrega de la documentación correspondiente de inmediato a esta Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cumplimiento dado a la presente ejecutoria."
- **CUARTO.-** Se ordena al Consejo General del Instituto Federal (sic) Electoral de Tlaxcala, la inclusión a nombre del C. JOSE ANTONIO AGUILAR DURAN, en la papelería electoral para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar. Publíquese en los medios correspondientes."

8.- Por escrito de fecha veintiuno de octubre de dos mil cuatro, signado por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto y por José Antonio Aguilar Durán, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y estando dentro del término otorgado por la autoridad jurisdiccional en el punto resolutivo SEGUNDO del fallo que se cumple, solicitan el registro del Ciudadano José Antonio Aguilar Durán, como candidato a Presidente Municipal Propietario para la planilla de candidatos al Ayuntamiento del municipio de Tlaxcala, a la que acompañaron la documentación y requisitos que establecen los artículos 286 y 287 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, consistentes en copia certificada de su acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de aceptación de la postulación, constancia de separación del cargo como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado con fecha primero de julio último, escrito bajo protesta de estar al corriente en el pago de sus contribuciones y constancia de radicación; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que conforme al artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en su decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía, independencia y profesionalismo, depositario de la autoridad electoral.
- **II.-** Que el artículo 175 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre otras atribuciones, la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos del propio Código y las demás leyes aplicables y en su diversa fracción XX determina, que el propio Consejo resolverá sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.
- **III.-** Que el artículo 277 del Código en cita, señala que corresponde a los Partidos Políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- **IV.-** Que el artículo 280 del Código que se ha venido invocando, dispone que las solicitudes de registro de candidatos se efectuarán por fórmula, planilla o lista, según el tipo de elección; pero en el caso del cargo de Gobernador del Estado, conforme al artículo 283 del mismo ordenamiento, cada candidatura se registrará sólo con el nombre del ciudadano de que se trate.

V.- Del análisis del expediente formado con la solicitud de registro a que se hace referencia en el antecedente 8, se advierte que dicha solicitud reúne los requisitos que establece el artículo 286 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, toda vez que contiene lo siguiente:

Nombre y apellidos del candidato: José Antonio Aguilar Durán.

Lugar de Nacimiento: Tlaxcala, Tlaxcala.

Edad: 45 años.

Domicilio: Calle San Pablo 15, Casa 12

Fraccionamiento La Rinconada

de Ocotlán, Tlaxcala.

Tiempo de residencia: Tres años.

Cargo para el que se postula: Presidente Municipal.

Ocupación: Profesionista independiente. Clave de Credencial para votar: AGDRAN59122029H900.

También se satisfacen los extremos previstos en el artículo 287 del ordenamiento electoral en cita, toda vez que se acompaña a la solicitud de los siguientes documentos:

- Copia certificada por el Oficial del Registro Civil de Tlaxcala, Tlaxcala, del Acta de Nacimiento número 30, de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta.
- Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la que consta la clave de elector antes mencionada.
- Constancia de aceptación de la postulación firmada por el candidato.
- Constancia de separación del cargo de Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado, concedida a partir del primero de julio de dos mil cuatro..
- Constancia de Radicación, expedida por el Presidente de la Comunidad de Ocotlán, Tlaxcala, de fecha tres de julio del presente año, en la que hace constar que el solicitante tiene su domicilio en Calle San Pablo número 15, casa 12 del Fraccionamiento La Rinconada de la localidad de Ocotlán, Tlaxcala, desde el primero de enero del año dos mil uno a la fecha.

VI.- De todo lo anterior se concluye, que la solicitud de registro de que se trata, reúne los requisitos que ordena el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y no apareciendo alguna causa de inelegibilidad para concederlo, lo procedente es aprobar su registro como candidato propietario a Presidente Municipal al Ayuntamiento de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática conforme a su planilla registrada, debiéndose incluir, en lugar de Víctor Cruz Briones Loranca, el nombre del candidato JOSÉ ANTONIO AGUILAR DURÁN, en la papelería electoral para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar y en consecuencia, deberá expedirse la constancia de registro correspondiente e informar de inmediato a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sobre el cumplimiento respectivo y mandar se publique la presente resolución de conformidad con lo ordenado en los artículos 291 y 292 del Código invocado.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dentro del Toca 204/2004, se registra la candidatura del ciudadano **JOSÉ ANTONIO AGUILAR DURÁN**, para el cargo de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática para la elección constitucional del catorce de noviembre de dos mil cuatro, conforme a su planilla registrada.

SEGUNDO.- Expídase la Constancia de Registro correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que informe de inmediato de la presente resolución a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sobre el cumplimiento respectivo.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los diarios de mayor circulación y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintidós de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala